



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Vallenar,

24 ENE. 2018

DECRETO EXENTO: 0306 /

VISTOS:

1. Memo N° 43, de fecha 08 de enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaboración de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña María Antonieta Munizaga Álvarez, por inmueble ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 566, comuna de La Serena, para ser utilizado como Hogar Estudiantil.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35 de fecha 10 de enero de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000 “Arriendo de Edificios”, “Área de Gestión 1.22.22.-
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de disponer de un inmueble para ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna, y que se encuentren estudiando en la ciudad de La Serena.
4. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609/2017 que Aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ:**

En Vallenar, a 10 enero de 2018, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcaldesa (s), doña **KARINA ZÁRATE RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.175.141-9, designada mediante Decreto Exento N° 78, de fecha 08 de enero de 2018, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante "La arrendataria", y por la otra parte, doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.905.698 - 2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 857 de la ciudad de Coquimbo, que en adelante se denominará como "La arrendadora", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 566 comuna de La Serena.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentren estudiando en la ciudad de La Serena.

TERCERO: Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcaldesa (s), doña **KARINA ZÁRATE RODRÍGUEZ**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentren estudiando en la ciudad de La Serena.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 499.066.- (cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y seis pesos), mensuales.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem “Arriendo de edificios”, Área de gestión 1.22.22.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

DÉCIMO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora, y los seis restantes en poder del Municipio.

2.- El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año a contar del 01 de enero de 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2018.

3.- El monto de la renta será la suma de \$499.066.- (cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y seis pesos), mensuales.

4.- El pago del arriendo de dicho inmueble, será imputado a la cuenta de gastos 215.22.09.-002.000.000 "Arriendo de Edificios", Área de Gestión 1.22.22.

5.- El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Las demás cláusulas de este convenio quedan insertas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y ARCHÍVESE



GABRIEL GALEGUILLOS CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- Arrendadora.
- DAJ.
- Of. de Transparencia Municipal.
- DAF.
- DIDECO.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes

-----/
CTR/GGC/JDM/csc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

MARIA ANTONIETA MUNIZAGA ALVAREZ.

En Vallenar, a 10 enero de 2018, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcaldesa (s), doña **KARINA ZÁRATE RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.175.141-9, designada mediante Decreto Exento N° 78, de fecha 08 de enero de 2018, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante "La arrendataria", y por la otra parte, doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.905.698 - 2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 857 de la ciudad de Coquimbo, que en adelante se denominará como "La arrendadora", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 566 comuna de La Serena.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentren estudiando en la ciudad de La Serena.

TERCERO: Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcaldesa (s), doña **KARINA ZÁRATE RODRÍGUEZ**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentren estudiando en la ciudad de La Serena.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 499.066.- (cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y seis pesos), mensuales.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem “Arriendo de edificios”, Área de gestión 1.22.22.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

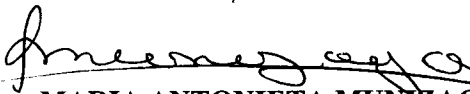
NOVENO: La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

DÉCIMO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

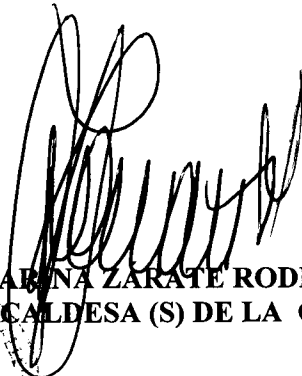
DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

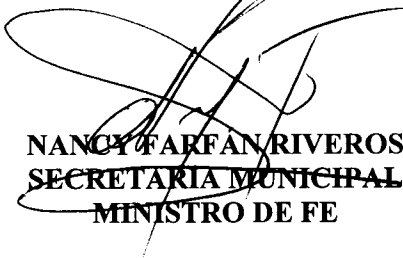
DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora, y los seis restantes en poder del Municipio.



**MARIA ANTONIETA MUNIZAGA ALVAREZ
ARRENDADORA**



**KARINA ZARATE RODRÍGUEZ
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



KZR/NFR/JDM/esc

+